

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Credito
Demandados	Elkin Emilio Villegas Mesa y Silvio Alejandro Villegas Lara
Radicación	05001-40-03-022-2020-00678-01
Instancia	Segunda
Interlocutorio	342
Asunto	Admite recurso de apelación

Allegado el expediente proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con la debida organización conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura contenidos en el *Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente Digital*, se procede a **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto **DEVOLUTIVO**, (Art. 323 del Código General del Proceso), contra la sentencia de fecha 11 de abril de 2024, proferida por ese Despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este auto, **el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes**, acorde con los reparos concretos que señaló frente a la sentencia de primera instancia (art. 327 inciso final CGP), **so pena de declarar desierto el recurso.**

La sustentación deberá remitirla a la contraparte mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co